PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONVOCATORIA PÚBLICA – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAMC-010-2026

OBJETO: "CONTRATAR EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TIPO BULLDOZER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE APERTURA, AMPLIACIÓN, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI – TOLIMA".

NOVIEMBRE DE 2026

1. RECOMENDACIONES INICIALES PARA LOS PARTICIPANTES

a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

b) Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

c) Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas, así como prohibiciones para licitar y contratar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 y ss. de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 del Decreto 679 de 1994, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

d) Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).

e) Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.

f) Examine las fechas previstas de la audiencia de aclaración del pliego; así como las de expedición de los documentos, que se encuentren dentro de los plazos exigidos en este pliego de condiciones.

g) Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

h) Diligencie totalmente los formatos anexos al presente pliego de condiciones.

i) Presente la oferta en original, copia y medio magnético, sellada, marcada con el nombre completo, dirección y teléfono del proponente y/o representante legal, con el correspondiente índice y debidamente foliada. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.

j) El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, este no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.

k) Se solicita seguir una metodología clara en la elaboración de la propuesta, con el objeto de brindar a la administración municipal claridad.

l) No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Solo será tenida en cuenta la información que se solicite por escrito.

2. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Anzoátegui pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto será “CONTRATAR EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TIPO BULLDOZER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE APERTURA, AMPLIACIÓN, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI – TOLIMA”.

Los estudios y documentos previos que incluyen análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–, en la siguiente dirección electrónica: http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, y en la Alcaldía Municipal de Anzoátegui.

La selección del contratista se realizará a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3. ASPECTOS GENERALES

a. Compromiso anticorrupción.

En todas las actuaciones derivadas de lo regulado en la presente invitación pública a presentar oferta y lo estipulado en el contrato que se celebre, el proponente obrará con la transparencia y buena fe que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el Municipio de Anzoátegui advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Asimismo, el Municipio de Anzoátegui advierte que, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción”.

b. Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Anzoátegui invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en el SECOP.

c. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

d. Comunicaciones.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso se dirigirá a la Oficina de Contratación – Calle 13 entre Cra. 2 y 3 – Palacio Municipal. Tel y Fax: 057 (8) 2810091, correo: notificacionjudicial@anzoategui-tolima.gov.co

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, solo serán tenidas en cuenta aquellas que se remitan en medio físico directamente a la dependencia señalada.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Anzoátegui por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

El Municipio de Anzoátegui debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

e. **Idioma.**

Los documentos y las comunicaciones, téngase también la oferta y sus anexos, entregados, enviados o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

f. **Legalización de documentos otorgados en el exterior.**

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

g. **Conversión de monedas.**

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

h. **Definiciones.**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación.	Es la decisión final del Municipio de Anzoátegui, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Anzoátegui y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Anzoátegui por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co.

4. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso a desarrollar consiste en: “CONTRATAR EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TIPO BULLDOZER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE APERTURA, AMPLIACIÓN, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI – TOLIMA”.

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los demás documentos del Proceso.

a. Clasificación UNSPSC.

El proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación en el sistema UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Descripción
22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte
72101500	Servicios de apoyo para la construcción.

b. Presupuesto oficial para el presente proceso de selección - Valor estimado del Contrato.

El valor estimado del contrato es de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE, bajo la modalidad de monto agotable.

Dicha suma se encuentra soportada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con cargo a la vigencia 2026.

No. DISPONIBILIDAD	VALOR
2026000224	$110.000.000

c. Régimen Legal del proceso y del contrato.

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección **(SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA)** del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y poscontractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, y las leyes civiles,

comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 019 de 2012.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio de Anzoátegui dará aplicación a lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Como resultado de la presente selección, se celebrará un contrato de prestación de servicios para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

d. **Modalidad del proceso de selección**

El artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007 consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: la licitación pública, como regla general, y, a su turno, como excepciones a esta última, la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa, a las cuales se suma la mínima cuantía, esta última modalidad creada mediante la Ley 1474 de 2011 y reglamentada en el Decreto 1082 de 2015.
La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece, entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos: el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía.

Así, en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista ha de ser la de selección abreviada de menor cuantía, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el Decreto 1082 de 2015.

La selección abreviada y el contrato que de ella se derive se regirán, en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus normas reglamentarias, las normas civiles y comerciales que las complementen, adicionen y reglamenten, las demás disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

e. **Participantes**

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), cuya actividad económica u objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

f. **Publicidad del Procedimiento**

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso se dirigirá a la Oficina de Contratación – Calle 13 entre Cra 2 y 3 – Palacio Municipal. Correo: notificacionjudicial@anzoategui-tolima.gov.co y en la página del SECOP.

Observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Las observaciones deberán ser presentadas durante el término señalado en el cronograma contractual del presente proceso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones o realizar observaciones al Municipio radicándolas en la Calle 13 entre Cra. 2 y 3, Palacio Municipal de Anzoátegui. Tel y Fax: 057 (8) 2810091, y/o al correo electrónico notificacionjudicial@anzoategui-tolima.gov.co hasta el último día hábil del plazo señalado en el cronograma del proceso.

El Municipio de Anzoátegui - Tolima podrá acoger las sugerencias y/u observaciones presentadas por los posibles proponentes al pliego de condiciones, el cual será publicado en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, http://www.contratos.gov.co a partir de la fecha señalada en el acto de apertura del proceso de selección.

Se tendrán en cuenta únicamente aquellas observaciones y aclaraciones que reúnan los siguientes requisitos:

- Remitirse a través de la dirección anteriormente indicada.
- Contener la identificación del proceso al que se refieren.
- Contener el nombre de la persona que la envía y su dirección física, o de correo electrónico.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos aquí establecidos serán resueltas por LA ENTIDAD y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), Portal Único de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, esta etapa solo está dada durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, por lo tanto, es facultativo de la entidad dar respuesta a las observaciones presentadas una vez publicados los pliegos de condiciones definitivos.

NOTA: El Municipio de Anzoátegui no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

El acto que dispone la apertura del proceso de selección y el Pliego de condiciones serán publicados en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP en las siguientes páginas www.contratos.gov.co y/o http://www.colombiacompra.gov.co.

g. Confidencialidad de la Oferta

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 261 del C.P.C.; no obstante lo anterior, si el documento[1] pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por el Municipio.

La propuesta debe contener un índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas por fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad diferentes a la indicada en el pliego de condiciones.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el Municipio podrá solicitar las aclaraciones pertinentes. Si, efectuadas las aclaraciones, continúa la inconsistencia, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta elaboración e identificación de la propuesta original, así como sus copias.

h. Prórroga de la fecha de Cierre

El Municipio de Anzoátegui podrá prorrogar la fecha del cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía en los siguientes casos:

a. Como resultado de la audiencia de aclaración de pliegos, se prorrogará a partir de la fecha prevista para el primer cierre.
b. Cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes.
c. Cuando la Entidad, con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

El plazo podrá ser ampliado por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

i. Adendas

La entidad expedirá adendas en obediencia al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, de haber lugar a ello.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, la Alcaldía de Anzoátegui publicará en el SECOP el acta de la audiencia de cierre, consignando entre otras: la lista de los Proponentes, la hora de presentación de las Ofertas, valor total de la oferta económica de cada una de las propuestas recibidas, y se dejará constancia de que estas estén debidamente suscritas.

j. Diligenciamiento de los Anexos y Formatos

La información requerida que deba consignarse en los formatos o formularios indicados en el pliego de condiciones será diligenciada y presentada en forma impresa. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por LA ENTIDAD en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa, siempre y cuando estos no sean objeto de puntuación.

k. Inhabilidades e Incompatibilidades

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 (adicionado

[1] *Documentos rotos o alterados. Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.*";

por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, que agregó el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo 1), la Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.
La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para acordar la terminación o cesión del contrato.

5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

El presente proceso de conformidad a las reglas del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 se encuentra limitado a Mipymes colombianas domiciliadas en el Departamento del Tolima.

6. TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES. VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES

ESTUDIO DE ACUERDOS COMERCIALES[2]				
Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	Sí/No	Sí/No	No
Chile	**Sí**	**No**	**Sí/No**	**No**
Estados Unidos	No	Sí/No	Sí/No	No
El Salvador	No	Sí/No	Sí/No	No
Guatemala	**Sí**	**Sí**	**No**	**Sí**
Honduras	No	Sí/No	Sí/No	No
Liechtenstein	**Sí**	**No**	**Sí/No**	**No**
Suiza	No	Sí/No	Sí/No	No
México	No	Sí/No	Sí/No	No
Unión Europea	**Sí**	**No**	**Sí/No**	**No**

7. ETAPAS PROCESALES

Recepción de ofertas y acta de cierre

LAS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN UN (1) ORIGINAL Y UNA (1) COPIA en las instalaciones de la Alcaldía Municipal. Las propuestas que se presenten de manera extemporánea, teniendo en cuenta la hora y fecha establecida en el cronograma para la recepción de las mismas por parte de la Alcaldía de Anzoátegui, serán recibidas dejando constancia de la hora y fecha de su entrega; no obstante, no serán tenidas en cuenta dentro del presente proceso.

Para verificar la hora señalada se acogerá la hora que se ajuste a lo ordenado en este numeral, es decir, se tendrá en cuenta lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación, la cual establece que la hora oficial de los procesos de contratación corresponde a la hora legal de la República de Colombia, señalada por la

[2]Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. (Folio 7).
En la primera columna está la lista de los países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes. En la segunda columna la Entidad Estatal debe indicar si está o no incluida en el Acuerdo Comercial correspondiente (Regla 1). En la tercera columna la Entidad Estatal debe indicar si el presupuesto estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable (Regla 2). En la cuarta columna la Entidad Estatal debe indicar si el Proceso de Contratación es objeto de una excepción para la aplicación del Acuerdo Comercial (Regla 3). En la quinta columna la Entidad Estatal debe indicar si el Acuerdo Comercial es o no aplicable al Proceso de Contratación. (Folio 7).

División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, que será confirmada en la página Web www.sic.gov.co o www.procuraduria.gov.co.

En la fecha y hora señalada en el cronograma contractual, en acto público se procederá a la apertura de los sobres. De esta diligencia se levantará un acta, que se suscribirá por los intervinientes que así lo deseen, y en la cual se relacionarán sucintamente las propuestas presentadas así: Nombre del proponente, los elementos identificadores de una cualquiera de las garantías indicadas en el Decreto 1082 de 2015, el valor de la oferta, el número de folios de que consta, si la numeración de la misma presenta tachaduras o enmendaduras, o no es consecutiva. En el evento en que la propuesta se encuentre sin foliar, la entidad procederá a registrar esta circunstancia en la respectiva acta.

Los sobres deberán ser presentados sellados y marcados cada uno como se indica a continuación:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI – TOLIMA
OFICINA DE CONTRATACIÓN,
Palacio Municipal ANZOÁTEGUI – TOLIMA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-010-2026
(ORIGINAL) (COPIA 1)
NOMBRE DEL PROPONENTE: _____
CIUDAD: _____
DIRECCIÓN
COMERCIAL: _____
TELÉFONO: _____ FAX: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____

Calle 13 entre Cra. 2 y 3 – Palacio Municipal ANZOÁTEGUI.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

La Oferta se debe presentar en un (1) original y una (1) copia en físico con copia digital en CD.

El CD deberá contener escaneados como imagen o PDF los documentos de la oferta, y el archivo digital de la propuesta económica deberá estar transcrito en Microsoft Excel; la información aportada debe ser idéntica a la aportada en el medio físico, el cual prevalecerá frente al medio magnético aportado.

La Alcaldía de Anzoátegui no acepta la presentación de propuestas parciales. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, elementos, servicios, etc. requeridos, so pena de ser rechazada su propuesta; del mismo modo la Alcaldía de Anzoátegui no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de la Alcaldía de Anzoátegui, diferentes a la estipulada en este pliego de condiciones, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, la Alcaldía de Anzoátegui publicará en el SECOP el acta de la audiencia de cierre, consignando entre otras: la lista de los Proponentes, la hora de presentación de las Ofertas, valor total de la oferta

económica de cada una de las propuestas recibidas, y se dejará constancia de que estas estén debidamente suscritas.

a. **Retiro de la oferta.**

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Municipio de Anzoátegui antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

b. **Comité Asesor y Evaluador**

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que sea designado por el Ordenador del Gasto, de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación vigente.

c. **Término de la Evaluación**

LA ENTIDAD realizará las evaluaciones y la ponderación señalada en este pliego de condiciones, dentro del término establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de LA ENTIDAD, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo.

d. **Publicación de los informes de evaluación.**

Los resultados de evaluación de las propuestas serán publicados en la página web www.contratos.gov.co - http://www.colombiacompra.gov.co (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) en la fecha señalada para ello en el cronograma contractual. De igual manera se pondrán a disposición de los interesados en el Edificio Palacio Municipal – Secretaría de Gobierno en horario de atención, con el fin de que los proponentes formulen las observaciones que estimen pertinentes. Estas se formularán hasta la fecha señalada para ello en el cronograma contractual, por escrito dirigiéndolas a la Oficina de Contratación ubicada en el Palacio Municipal de Anzoátegui, Tolima.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El Municipio de Anzoátegui – Tolima dará respuesta a las observaciones presentadas sobre los resultados de la evaluación en la fecha establecida para ello en el cronograma contractual, a través de documento publicado en el Portal Único de Contratación – SECOP en la Página Web http://www.contratos.gov.co, http://www.colombiacompra.gov.co/

e. Evaluación de la Oferta Económica

Una vez las propuestas se encuentren en poder de los miembros del Comité Asesor Técnico y Evaluador, se verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el Anexo 4 - PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONÓMICA del proceso.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

- Que la oferta económica se presente suscrita en original por el representante legal o apoderado del proponente.
- Cuando en la propuesta económica al realizar la revisión de las operaciones aritméticas se encuentren errores en los resultados de las operaciones, se corregirán y su resultado no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA. Dicho valor corregido será tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada.
- Que la propuesta económica en caso de presentar tachadura o enmendadura debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Alcaldía de Anzoátegui.
- La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

NOTA: A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

f. Causales de Rechazo

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permita su verificación por parte del Municipio de Anzoátegui, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.
e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
g. La no presentación de la garantía de seriedad de conformidad con lo establecido en la ley.
h. Cuando el RUP no se encuentre renovado, ni esté en firme para el momento de la adjudicación.
i. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
j. No cumplir con las condiciones financieras mínimas señaladas.
k. Cuando el proponente no subsane correctamente de conformidad con lo previsto en la Ley.
l. No incluir la propuesta económica para el proceso o no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
m. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Anexo No. 4, y no hubiere incorporado a la Oferta Económica la MANIFESTACIÓN establecida en el mismo ANEXO.
n. Cuando se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.
o. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata de un error en la identificación del proceso y haya aportado la MANIFESTACIÓN establecida en el Anexo 4.

p. Cuando la propuesta económica corregida (por la Administración, de ser necesario), supere el presupuesto oficial estimado.
q. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
r. Cuando se modifiquen durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
s. La inobservancia de alguno de los requisitos establecidos en el numeral correspondiente a EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.
t. Los demás acordes con el objeto del contrato y los requerimientos técnicos.
u. Cuando el proponente condicione la oferta.
v. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
w. En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.

g. Procedimiento de Saneamiento

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o las inconsistencias que se llegaren a presentar, la Entidad, acudiendo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, podrá requerir al proponente mediante comunicación dirigida al número de fax o correo electrónico registrado en la propuesta para que subsane lo correspondiente a tal procedimiento, para lo cual fijará un plazo prudencial para subsanar el documento.

h. Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma

Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. Esto de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

i. Declaratoria de desierto del proceso de selección.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el Municipio de Anzoátegui - Tolima podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:

a. No se presenten Ofertas;
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d. El representante legal de la Alcaldía de Anzoátegui o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
e. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

j. Adjudicación.

En la resolución deberá señalarse el proponente favorecido y los siguientes calificados. En el evento en que ocurra cualquiera de las causales señaladas en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, podrá adjudicarse el contrato al que ocupe el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, la entidad aplicará lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, generándose una inhabilidad que se extenderá por el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En tal caso, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de selección o el de declaratoria de desierta será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad.

El Municipio de Anzoátegui adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la entidad, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Apertura de la convocatoria y publicación de pliego de condiciones definitivo	20 de noviembre de 2026	Acto administrativo motivado expedido por el ordenador del gasto. Publicación en la Página del portal del SECOP www.colombiacompra.gov.co
Manifestación de interés.	Hasta el 23 de noviembre de 2026	Secretaría de Gobierno y vía correo electrónico a notificacionjudicial@anzoategui-tolima.gov.co
Cierre y entrega de ofertas	24 de noviembre de 2026 hasta las 10:00 AM	Alcaldía Municipal de Anzoátegui – Tolima. Debe obtenerse de manera previa el número de radicación que se asigna en la ventanilla única de correspondencia.
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	24 de noviembre de 2026 hasta las 04:30 PM	Secretaría de Gobierno - Alcaldía Municipal de Anzoátegui – Tolima
Confección del informe de evaluación.	24 y 25 de noviembre de 2026	Por el Comité Jurídico, Técnico y Económico, Asesor y Evaluador
Publicación del informe de evaluación	25 de noviembre de 2026	Publicación en la Página www.colombiacompra.gov.co
Traslado de la evaluación a los interesados para objetar la evaluación publicada en el SECOP.	Hasta el 28 de noviembre de 2026	Radicando los documentos en el edificio de la Alcaldía Municipal y/o en el correo notificacionjudicial@anzoategui-tolima.gov.co Documentos que se radiquen en lugar o dependencia diferente, no serán considerados por la entidad en el proceso de evaluación de las ofertas.
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación.	01 de diciembre de 2026	Página Web www.colombiacompra.gov.co
Publicación del acto de adjudicación.	01 de diciembre de 2026	Página Web www.colombiacompra.gov.co

Suscripción del Contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación	Alcaldía Municipal – oficina de contratación
Expedición del Registro Presupuestal	Dentro de un (1) día hábil siguiente a la suscripción del contrato.	Secretaría de Hacienda Municipal
Publicación del contrato en el SECOP	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	www.contratos.gov.co

Nota: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el pliego de condiciones una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

8. CONDICIONES MÍNIMAS DE PARTICIPACIÓN Y PARTICIPANTES

a. REQUISITOS MÍNIMOS

- ✓ Ser una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
- ✓ Acreditar la experiencia específica mínima exigida como requisito habilitante de la oferta.
- ✓ Cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.
- ✓ No ser socio de un proponente que simultáneamente presente propuesta separada para este proceso de selección.
- ✓ No presentar propuestas alternativas.
- ✓ No encontrarse inhabilitado ni tener incompatibilidad para presentar oferta o contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta o del contrato según sea el caso.
- ✓ Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales.
- ✓ El término de duración de la persona natural o jurídica debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, lo cual se debe acreditar con el certificado de Cámara de Comercio, documento consorcial o de la unión temporal según sea el caso.
- ✓ El participante que pretenda presentar propuesta debe estar debidamente facultado y/o autorizado para tal propósito.

Nota 1. Para el caso de Consorcios y Uniones temporales, cada uno de los Integrantes de la forma asociativa debe cumplir con este requisito de manera individual.

- ✓ Los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia habilitante deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos UNSPSC relacionados en los requerimientos de experiencia, información que debe encontrarse en firme al momento de la presentación de la propuesta.

Si la propuesta es presentada a través de Consorcio o Unión Temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con la acreditación de todos los requisitos, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- ✓ Los proponentes, al momento de registrarse con la carta de presentación de la propuesta, deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la convocante.

- ✓ Deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros del consorcio y de la unión temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes.

- ✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá extenderse, mínimo, por el lapso de duración del contrato, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato que se celebraría como conclusión del presente proceso de selección.

- ✓ Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita de la convocante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

- ✓ Acreditar que el objeto social de cada una de las personas consorciadas o unidas temporalmente está relacionado expresamente con la actividad objeto del presente proceso de selección.

- ✓ En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá y se asumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

9. REQUISITOS HABILITANTES.

La Alcaldía de Anzoátegui debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

10.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Anzoátegui también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Debe estar firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Anexo 1.

En la carta de presentación de la propuesta Anexo No. 1 de este pliego, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, se hará por cada uno de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

B) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior al cierre del proceso de selección, en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso, que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el término de ejecución del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un certificado de matrícula en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción en donde conste que se encuentra inscrito, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su

monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.
En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA: DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento en que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

C) CÉDULA Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL (SI APLICA).

Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple de su documento de identificación cada uno de los integrantes de los mismos, así como el certificado de matrícula de persona natural (si aplica), expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del presente proceso.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

D) DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en el CGP y el artículo 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

E) CONSULARIZACIÓN.

Conforme al artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme al citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

F) APOSTILLA.

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

Solo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores del presente proceso de selección, según sea el caso.

G) DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y, además, cumplir con los siguientes requisitos:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la misma.
e. Señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, así como las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **Municipio de Anzoátegui.**
f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
g. Deberá indicar que en ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
h. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c. Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del

contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

H) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que realiza en el presente proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de cualquiera de las clases de garantía indicadas en el DECRETO 1082 DE 2015, cuyo beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI - TOLIMA, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y/o seis meses más y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. (artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015). El proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI – TOLIMA, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 10% del valor total de la oferta, con vigencia de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre.

El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago de la misma.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

I) ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente adjuntará con su propuesta la certificación en la que acredite estar al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda o persona natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

J) COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

K) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural.

L) BOLETÍN DE NO RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deberán estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán aportar el certificado de no encontrarse reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

M) CERTIFICADO DE NO TENER ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deberán tener antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

N) MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Del representante legal, si es persona jurídica, o del oferente, si es persona natural, de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente invitación pública en documento independiente.

O) RECIPROCIDAD.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 (Existencia de trato nacional), la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de

Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

10.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

RESPECTO DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, art. 2.2.1.1.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015; “Función de verificación de las cámaras de comercio. Las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente decreto y proceder al registro.

Las cámaras de comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación.” En este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a 31 de diciembre de 2025 registrada en el RUP vigente a la fecha de adjudicación. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna; se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos colombianos; en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.
II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento.

Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Indicadores de Capacidad Financiera

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1

Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,70
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1

Indicadores de Capacidad Organizacional:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,01
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual a 0,01

La rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, de acuerdo con la normatividad vigente. En caso de consorcios o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro dentro del proponente plural.

10.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

A) EXPERIENCIA

General

El proponente deberá acreditar dos (02) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto corresponda a ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación estimado en SMMLV. Los contratos deben estar inscritos en el RUP bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

Específica

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda o se encuentre relacionado con el alquiler de maquinaria amarilla tipo bulldozer y/o retroexcavadora.

REQUISITOS MÍNIMOS.

Deberá aportar copia legible de los contratos y las respectivas actas de liquidación o certificación de ejecución a satisfacción.

En caso de que no se aporten los contratos, se permitirá allegar certificaciones de contratos.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante, dirección y teléfono
- Nombre del contratista certificado y NIT.
- Objeto del contrato: Debe ser similar al de la presente selección.
- Plazo de ejecución del contrato indicando fecha de inicio y terminación.

- Valor del contrato.
- Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

Para acreditar la experiencia en las modalidades conjuntas, además de los aspectos relacionados en el numeral sobre las certificaciones de experiencia, en estas se debe señalar la especificación del porcentaje de participación de sus integrantes.

En caso de que el oferente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta proporción cumpla con los requisitos y condiciones exigidos para cada una de las certificaciones en el pliego de condiciones.

En todo caso, en la certificación que aporte el proponente, este debe acreditar una participación de acuerdo con su porcentaje de participación. Si un miembro del consorcio o unión temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada y, por tanto, se calificará como NO HÁBIL.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el parágrafo anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o Consorcio Ejecutor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener como información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance del bien, servicio u obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

El siguiente es el personal mínimo que el proponente debe garantizar, el cual será objeto de verificación:

OPERARIO MAQUINARIA PESADA			
Formación Académica básica	**Formación adicional**	**Antigüedad (tiempo)**	**Experiencia ESPECÍFICA**
Operario de BULLDOZER (Porcentaje de dedicación= 100%)	Curso o certificación de formación en operación y manejo de maquinaria pesada tipo bulldozer, expedido por una institución o entidad competente.	Deberá presentar carta de disponibilidad de un operador y/o conductor con mínimo un (01) año como operario de maquinaria amarilla.	Un (01) año de experiencia en donde haya realizado actividades de conducción y/o operación de BULLDOZER.

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

- Certificaciones laborales o contractuales, donde se acredite la experiencia específica requerida para el personal mínimo.

- Carta de intención debidamente suscrita por el operador propuesto donde se comprometa con el tiempo de dedicación requerido en el personal.

Requisitos Técnicos Adicionales

Los Proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Documentos del BULLDOZER:** El proponente deberá presentar la licencia de tránsito del Bulldozer. Nota: No se solicita revisión técnico-mecánica, pues la máquina será transportada como carga y, en caso de que exceda las dimensiones y/o pesos, deberá ser movilizada según lo dispuesto para el transporte de carga extrapesada y/o extradimensionada

- **Estado de funcionamiento del BULLDOZER: La maquinaria destinada a los trabajos de nivelación y conformación de las vías objeto del contrato deberá mantenerse en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento para que preste eficiente** y cumplidamente el servicio contratado.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA. ANEXO 4.

Nota 1. Al proponente que oferte un valor superior al del presupuesto oficial del mismo, le será RECHAZADA la propuesta.

Nota 2. El valor de las propuestas deberá presentarse sin centavos, se sugiere la función redondear (redondear; 0) y la aproximación se hará al entero superior (siguiente).

ACTIVIDADES MÍNIMAS QUE DEBE DESARROLLAR EL CONTRATISTA

ÍTEM	NOMBRE Y/O ESPECIFICACIONES DE LA MAQUINARIA	CANTIDAD	UNIDAD
1	Alquiler de un (1) bulldozer de orugas, modelo 2002 o superior. Peso de referencia: 8.919 kg; altura: 2.728 mm; ancho: 2.690 mm; longitud: 4.336 mm. Incluye operador, combustible y demás costos necesarios para su operación en el municipio de Anzoátegui, Tolima, de acuerdo con las condiciones contractuales.	1	Hora efectiva de servicio

11. FACTORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio comprobará si las propuestas se ajustan a las condiciones de participación señaladas en los pliegos de condiciones, mediante la evaluación JURÍDICA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA.

El Municipio, antes de proceder a la evaluación de las propuestas, comprobará si las mismas se ajustan a las condiciones de participación señaladas en los presentes pliegos de condiciones; las que cumplan con los requisitos clasificarán para obtener el puntaje de acuerdo con los criterios señalados en el respectivo numeral.

12. FACTORES DE EVALUACIÓN.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación sobre una asignación máxima total de 100 puntos.

CONCEPTO	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	49,5
FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD	40
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25
Total	**100**

13.1. PROPUESTA ECONÓMICA. PRECIO (49,5) PUNTOS:

La Alcaldía Municipal de Anzoátegui – Tolima, a partir del valor de las Ofertas, debe asignar máximo 49,5 puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología:

Método de ponderación: Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta: En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

13.2. FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD (40 PUNTOS).

Se calificará la experiencia específica adicional del operador propuesto para la ejecución del contrato en actividades relacionadas con la operación de maquinaria pesada tipo bulldozer de orugas, por considerar que una mayor experiencia en la operación de este tipo de equipo contribuye a la adecuada ejecución de las actividades de apertura y conformación de vías terciarias. La experiencia adicional será acreditada mediante certificaciones laborales, certificaciones de contratos o documentos equivalentes que permitan verificar de manera clara el tiempo y la actividad desarrollada por el operador.

La calificación en relación con el factor técnico de calidad tendrá el siguiente procedimiento:

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Cinco (05) años o más como operador de maquinaria amarilla	40
Tres (03) años o más como operador de maquinaria amarilla	20
Un (01) año o más como operador de maquinaria amarilla	10

NOTA 1: Para efectos de asignación del puntaje correspondiente al factor técnico de calidad, el proponente deberá acreditar la experiencia específica adicional del operador propuesto para la ejecución del contrato, relacionada directamente con la operación de maquinaria pesada tipo bulldozer de orugas.

La experiencia adicional deberá acreditarse mediante certificaciones laborales, certificaciones de contratos, certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas o

documentos equivalentes, en los cuales se indique como mínimo el nombre del operador, el período durante el cual desarrolló la actividad y la descripción de las funciones o actividades realizadas, de manera que permita verificar que la experiencia corresponde efectivamente a la operación de bulldozer de orugas.

Para la asignación del puntaje se tendrá en cuenta exclusivamente la experiencia adicional a la exigida como requisito habilitante, de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla de ponderación.

13.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Anexo 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En caso de que no se escoja la opción 2 del “Anexo 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), (sin perjuicio de incluir uno superior) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del

Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Anexo 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Anexo 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Anexo 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Anexo 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Anexo 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Anexo 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Anexo 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento en que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Anexo 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Anexo 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de (0,25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Anexo 8 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

PUNTAJE ADICIONAL A MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de (0,25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

13. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Se aplicarán los parámetros de la Ley 2069 de 2020.

14. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El Municipio declarará desierto el proceso en los siguientes casos:

1. Cuando no se presente propuesta alguna
2. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los pliegos de condiciones
3. Cuando falte voluntad de participación

La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 18).

15. FORMA DE PAGO

El Municipio de Anzoátegui (Tolima) pagará al contratista mediante actas parciales hasta el 90% del contrato previa ejecución del mismo y un último pago correspondiente al 10% previa suscripción del acta de liquidación del contrato.

Los pagos parciales se realizarán dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación completa en la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI de la documentación requerida y previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar:

- Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Certificación expedida por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto de la presente invitación.

- Factura comercial / Cuenta de Cobro que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y en el Artículo 617 del Estatuto Tributario; además de las firmas de las partes según corresponda (proveedor y contratista), así:
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes y servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- Número consecutivo de factura de venta/cuenta de cobro.
- Fecha de expedición de la factura/cuenta de cobro.
- Descripción genérica o específica de los bienes y servicios objeto del contrato.
- Valor total.
- Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a, b, d y h, deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

Toda factura comercial que se presente a la entidad deberá incluir la identificación del número de contrato.

NOTA 1.: Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2.: El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

NOTA 3.: EL PAGO SE REALIZARÁ TENIENDO EN CUENTA EL FLUJO DE CAJA QUE TENGA EL MUNICIPIO

16. ADMISIÓN O RECHAZO DE PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a los pliegos de condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y en la ley.

2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación establecidas en estos términos.

3. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial por ítems, cuando el valor total de la propuesta pueda considerarse artificialmente bajo con el propósito de obtener la adjudicación del contrato y cuando existan errores aritméticos en la propuesta económica.

4. Si dentro de la Propuesta Económica, el proponente condiciona la forma de pago.

5. Cuando el oferente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente en el análisis y evaluación de las propuestas, violando el debido proceso establecido.

6. Cuando no se acrediten los factores habilitantes, antes de la adjudicación, previa solicitud hecha por la entidad.

7. Cuando el participante no cumpla con las exigencias de la presentación de la propuesta técnica y la propuesta económica.

8. Cuando el participante no acredite los requisitos habilitantes requeridos.

9. Cuando la oferta sea enviada por correo, correo electrónico, cintas magnéticas o fax.

10. Si el Objeto Social del proponente no tiene relación con la naturaleza del objeto a contratar.

11. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea.

12. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error al municipio.

13. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la convocante.

14. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

15. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente.

16. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.

17. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados.

18. Las demás consignadas en los presentes pliegos de condiciones y la Ley.

17. CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones del contrato se encuentran establecidas en el presente capítulo.

17.1. OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga para con el municipio a: “CONTRATAR EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TIPO BULLDOZER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE APERTURA, AMPLIACIÓN, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI – TOLIMA”.

17.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Clases de Garantías:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente

contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio de Anzoátegui, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	Vigencia
Contrato de seguro contenido en una póliza	Seriedad de la oferta	Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis meses más.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMLMV	Período de ejecución del contrato
	Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres años más.

Restablecimiento o ampliación de la garantía: Según lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada tres (3) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

Para la liquidación del contrato el contratista extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera.

17.3. IMPUESTO

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

17.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Específicas

1. Poner a disposición del Municipio de Anzoátegui un (1) bulldozer de orugas que cumpla las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso y en la oferta presentada, la cual hará parte integral del contrato.

2. Ejecutar el objeto contractual en los lugares, horarios y condiciones que sean coordinados con el supervisor del contrato, de acuerdo con la programación de las actividades y las necesidades priorizadas por el municipio.
3. Garantizar que la maquinaria se encuentre en adecuadas condiciones mecánicas, técnicas, operativas y de seguridad durante la prestación del servicio.
4. Suministrar el operador requerido para el manejo de la maquinaria, quien deberá contar con la experiencia, competencia y demás requisitos legales necesarios para desarrollar las actividades contratadas de manera segura.
5. Incluir en la tarifa ofertada los costos correspondientes al operador, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos, reparaciones y demás elementos necesarios para el funcionamiento de la maquinaria, conforme a las condiciones económicas aceptadas por el municipio.
6. Asumir los costos de movilización y transporte de la maquinaria hasta los sitios de trabajo, incluido el traslado en cama baja cuando sea necesario, de acuerdo con lo establecido en la oferta y en el contrato. No podrán reconocerse cobros adicionales que no hayan sido previstos y aceptados contractualmente.
7. Disponer de la capacidad operativa y logística necesaria para atender oportunamente los requerimientos de servicio formulados por el supervisor, dentro del plazo contractual y de acuerdo con la programación acordada.
8. Ejecutar las actividades de apertura, ampliación, conformación y adecuación de vías terciarias que le sean indicadas por el supervisor, respetando las instrucciones técnicas impartidas y los límites de intervención autorizados por el municipio.
9. Abstenerse de ejecutar actividades por fuera de los tramos autorizados o de realizar intervenciones que requieran permisos, autorizaciones o consentimientos previos que no se hayan obtenido.
10. Llevar un registro diario de las horas efectivamente trabajadas, indicando como mínimo la fecha, el tramo o sector intervenido, las horas de inicio y terminación, las actividades ejecutadas y las novedades presentadas. Este registro deberá contar con los mecanismos de validación establecidos por la supervisión.
11. Presentar quincenalmente al supervisor un informe de las actividades desarrolladas, acompañado de registro fotográfico y, cuando sea requerido, de evidencia en video que permita verificar los trabajos realizados y los sectores intervenidos.
12. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier falla mecánica, daño, accidente, condición insegura, retraso, dificultad de acceso o circunstancia que pueda afectar la continuidad, calidad u oportunidad del servicio.
13. Realizar, por su cuenta y sin cobros adicionales cuando corresponda a obligaciones a su cargo, las reparaciones y ajustes necesarios para mantener la maquinaria en condiciones adecuadas de funcionamiento.
14. En caso de avería o indisponibilidad de la maquinaria que impida la prestación del servicio, informar inmediatamente al supervisor y adoptar las medidas necesarias para solucionar la novedad. El tiempo durante el cual no se preste efectivamente el servicio no será objeto de pago, sin perjuicio de las consecuencias contractuales que correspondan.
15. Responder por los daños que sean imputables a sus actuaciones u omisiones, las de su personal o las derivadas de la operación de la maquinaria, de conformidad con la ley y las condiciones contractuales.
16. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros que sean imputables al contratista, a su personal o a la operación de la maquinaria bajo su responsabilidad, en los términos establecidos en el contrato y la ley.
17. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, adoptar las medidas preventivas necesarias para la operación de la maquinaria y suministrar a su personal los elementos de protección requeridos.
18. Acreditar, cuando corresponda, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales del personal vinculado a la ejecución del contrato, así como los aportes parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

19. Reportar al supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, las circunstancias que puedan afectar la ejecución oportuna y adecuada del contrato o comprometer los intereses de la entidad. Cuando se trate de una situación urgente que pueda generar un riesgo inmediato para las personas, los bienes o la infraestructura, deberá informar de manera inmediata.
20. Acatar las instrucciones impartidas por el municipio a través del supervisor, siempre que guarden relación con el objeto contractual y no impliquen modificaciones contrarias a la ley o a las condiciones pactadas.
21. Presentar la factura electrónica o el documento de cobro que corresponda, junto con los informes, registros de horas y demás soportes exigidos para el pago, de acuerdo con la periodicidad y los requisitos establecidos contractualmente.
22. Permitir y facilitar las labores de supervisión, inspección y verificación que adelante el municipio o las autoridades competentes, suministrando la información y los soportes relacionados con la ejecución del contrato.
23. Abstenerse de cobrar horas no trabajadas, tiempos de inactividad de la maquinaria, periodos de reparación o cualquier otro concepto que no corresponda a servicios efectivamente prestados y autorizados.
24. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que sean necesarias para la correcta prestación del servicio y que se encuentren previstas en los documentos contractuales o sean exigibles conforme a la ley.

Generales

1. Ejecutar el objeto contractual de manera idónea, oportuna, eficiente y con la calidad requerida.
2. Cumplir las condiciones técnicas, económicas y operativas establecidas en los estudios previos, los documentos del proceso, la oferta aceptada y el contrato.
3. Obrar de buena fe durante las etapas precontractual y contractual, evitando actuaciones u omisiones que generen retrasos injustificados o afecten la ejecución del contrato.
4. Colaborar con el municipio en las actividades necesarias para la adecuada prestación del servicio, dentro del alcance del objeto contractual.
5. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades, las novedades operativas y las situaciones que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones.
6. Cumplir las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que resulten aplicables a la contratación estatal y a la ejecución del contrato.
7. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y demás deberes legales respecto del personal que vincule para la ejecución contractual, según corresponda.
8. Presentar oportunamente los documentos e informes requeridos para acreditar la ejecución del servicio y tramitar los pagos correspondientes.
9. Permitir la supervisión del contrato y atender los requerimientos de información relacionados con su ejecución.
10. Adoptar oportunamente las medidas correctivas que correspondan frente a las observaciones formuladas por el supervisor, dentro del alcance de sus obligaciones.
11. Proteger los bienes públicos y de terceros durante la operación de la maquinaria, respondiendo por los daños que le sean legalmente imputables.
12. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de los documentos que lo integran.

Responsabilidad del contratista:

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, artículo 26, numeral 7°).

En caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de las garantías o de la obligación de obtener su renovación, o la de restablecer su valor, o la de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Municipio de Anzoátegui podrá declarar la caducidad del mismo.

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, el Municipio de Anzoátegui procederá a hacerla efectiva de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, de la siguiente forma:

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

17.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO / ADMINISTRACIÓN /SUPERVISOR

El Municipio de Anzoátegui, por conducto de las dependencias competentes, deberá:

1. Designar un supervisor responsable del seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
2. Informar al contratista los sectores y tramos priorizados, coordinar la programación de las actividades y comunicar las condiciones operativas necesarias para la prestación del servicio.
3. Facilitar la coordinación institucional necesaria para el desarrollo de las actividades, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al contratista.
4. Verificar que la maquinaria puesta a disposición cumpla las especificaciones técnicas y las condiciones pactadas.
5. Revisar y validar los registros de horas efectivamente trabajadas, los informes de actividades, las evidencias presentadas y los demás soportes de ejecución.
6. Formular oportunamente las observaciones que correspondan y requerir al contratista las aclaraciones o correcciones necesarias, de acuerdo con el contrato.
7. Tramitar los pagos por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, previa presentación y aprobación de los documentos exigidos, sujeto a las condiciones contractuales y presupuestales aplicables.
8. Abstenerse de autorizar pagos por horas no ejecutadas, no verificadas o que no correspondan a las condiciones pactadas.

9. Cumplir las demás obligaciones que le correspondan conforme al contrato y a la normativa vigente.

17.6. VIGENCIA Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de este proceso será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales, es decir, expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de las garantías por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el CONTRATISTA.

18. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta, ajustada al Pliego de Condiciones, resulte ser la más favorable para la entidad. Se considera como ofrecimiento más favorable aquel que, teniendo en cuenta el cumplimiento de los factores de escogencia, ocupe el primer orden de elegibilidad.

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto motivado, en resolución de adjudicación. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad, mediante acto motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto y se procederá de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

ORIGINAL FIRMADO

FERNEY PAVÓN BELTRÁN
Alcalde Municipal

ANEXOS

Anexo No.1 - Carta de presentación de la propuesta.
Anexo No.2 - Experiencia General Habilitadora
Anexo No.3 - Experiencia Específica
Anexo No.4 - Propuesta Económica
Anexo No.5 - Carta Información de Consorcio.

Anexo No. 6 - Carta Información de Unión temporal.
Anexo No. 7 - Apoyo a la industria nacional
Anexo No. 8 - Emprendimiento y empresas de Mujeres

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL
Anzoátegui
Ciudad.

Asunto: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-010-2026

Respetados señores:

(Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, (obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de) (nombre del Proponente), presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de la Alcaldía de Anzoátegui, Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
4. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
5. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
6. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los documentos del proceso.
7. Que haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación e iniciaremos la ejecución del contrato según lo consignado en el pliego.
8. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
9. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
10. Bajo la gravedad del juramento declaramos no hallarnos incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la presente propuesta y suscribir el contrato, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del mismo.
11. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-010-2026, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas directamente o a través de intermediarios, mediante la operación de captación o recaudo en operaciones no autorizadas, tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable.

La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de no participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1981 de 1988. En caso de uniones temporales o consorcios, se entiende que con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectuarán esta declaración.

12. Que no hemos sido sancionados por ninguna entidad oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco años anteriores a la entrega de las propuestas. (Nota: Si el proponente ha sido objeto durante dicho periodo de sanciones contractuales (multas y/o cláusulas penales), por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que la impuso. En caso de caducidad ella genera inhabilidad para contratar por cinco años.)

13. Que la presente propuesta consta de (__) folios debidamente numerados.

VIGENCIA DE LA OFERTA

La presente oferta tiene una validez mínima de _____ ( ) días calendario a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en: Persona de contacto [Nombre]

Dirección [Dirección de la compañía]

Teléfono [Teléfono de la compañía] Celular

Email.

Atentamente,

Nombre o Razón social de Proponente _____

Nit_____

Nombre del Representante legal_____ c.c. No._____ de

Nombre de Quien Firma. _____

ANEXO 2
CUADRO RESUMEN DE EXPERIENCIA GENERAL HABILITADORA DEL PROPONENTE

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	CÓDIGOS UNSPSC	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO APORTADO EN EL RUP	FOLIOS DEL CONTRATO Y SUS SOPORTES EN LA PROPUESTA

Nombre o Razón social de Proponente _____
Nit_____
Nombre del Representante legal_____
c.c. No._____ de _____
FIRMA: _____
Nombre de Quien Firma. _____

ANEXO 3

CUADRO RESUMEN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITADORA DEL PROPONENTE

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	CÓDIGOS UNSPSC	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO APORTADO EN EL RUP	FOLIOS DEL CONTRATO Y SUS SOPORTES EN LA PROPUESTA

Nombre o Razón social de Proponente _____
Nit_____
Nombre del Representante legal_____
c.c. No._____ de _____
FIRMA: _____
Nombre de Quien Firma. _____

ANEXO 4
PROPUESTA ECONÓMICA

Este anexo deberá diligenciarse totalmente por parte del oferente, teniendo en cuenta cada una de las actividades o ítems.

ÍTEM	NOMBRE Y/O ESPECIFICACIONES DE LA MAQUINARIA	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	Alquiler de un (1) bulldozer de orugas, modelo 2002 o superior. Peso de referencia: 8.919 kg; altura: 2.728 mm; ancho: 2.690 mm; longitud: 4.336 mm. Incluye operador, combustible y demás costos necesarios para su operación en el municipio de Anzoátegui, Tolima, de acuerdo con las condiciones contractuales.	1	Hora efectiva de servicio	

- En razón a que el contrato que se celebrará será a precios unitarios – monto agotable y no a precio global, el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial, es decir, la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE, y no el que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente.

Valor total de la oferta económica en letras _____y en números equivale a $_____

NOTAS ACLARATORIAS:

A. EL VALOR ECONÓMICO DEL OFRECIMIENTO CORRESPONDERÁ AL VALOR UNITARIO POR HORA EFECTIVA DE SERVICIO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR LA TOTALIDAD DE LOS COSTOS DEL SERVICIO, POR LO QUE LA OFERTA SERÁ VALORADA EN LA MEDIDA EN QUE CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE EXIGENCIAS TÉCNICAS Y DOCUMENTALES ESTABLECIDAS.

B. EN CASO DE NO HACERSE EL OFRECIMIENTO INTEGRAL Y DE CONFORMIDAD CON CADA UNO DE LOS ÍTEMS, SE INCURRIRÁ EN CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, ASPECTO RELEVANTE Y FUNDAMENTAL DE LA ELECCIÓN.

Nombre o Razón social de Proponente _____
Nit_____
Nombre del Representante legal_____
c.c. No._____ **de** _____

FIRMA: _____
Nombre de Quien Firma. _____

ANEXO 5
CARTA INFORMACIÓN CONSORCIO

SEÑORES
ALCALDÍA DE ANZOÁTEGUI
TOLIMA

ASUNTO: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-010-2026 DE LA ALCALDÍA DE ANZOÁTEGUI.
OBJETO: _____

Los suscritos ---------- (nombre del representante legal) y ---------- (Nombre del representante legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de ----------(nombre o razón social del integrante) y ----------(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es ----------, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un año más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO----------
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del consorcio es ----------(indicar el nombre), identificado con cédula de ciudadanía No---------- de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias desde su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede del consorcio es:

DIRECCIÓN DE CORREO:_____
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: _____
TELÉFONO:_____
CIUDAD:_____
En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.
Nombre representante legal:_____
Nombre de cada uno de los integrantes:_____
_____
Firma del Representante legal del Consorcio:_____ TELEFAX: _____

ANEXO 6
CARTA DE INFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL

SEÑORES
ALCALDÍA DE ANZOÁTEGUI
TOLIMA

ASUNTO: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-010-2026 DE LA ALCALDÍA DE ANZOÁTEGUI.
OBJETO:

Los suscritos ---------- (nombre del representante legal) y ---------- (nombre del representante legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de ----------(nombre o razón social del integrante) y ----------(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en unión temporal, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es ----------, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)	COMPROMISO (%) (2)

_____ _____ _____
(1)Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial para cada uno de los integrantes.
(2) el total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.
3. La Unión Temporal se denominará UNIÓN TEMPORAL----------
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es ----------(indicar el nombre), identificado con cédula de ciudadanía No---------- de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias desde su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:_____
DIRECCIÓN DE CORREO:_____
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: _____
TELÉFONO:_____
TELEFAX: _____
CIUDAD:_____
En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

_____
Nombre representante legal: _____
Nombre de cada uno de los integrantes:_____
_____
_____
Firma del Representante legal de la Unión Temporal_____

ANEXO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

ANEXO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con Trato Nacional o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe completarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI
Calle 13 entre Cra. 2 y 3, Palacio Municipal
Anzoátegui – Tolima

REFERENCIA: Proceso de Contratación SAMC-010-2026

Objeto: "CONTRATAR EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TIPO BULLDOZER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE APERTURA, AMPLIACIÓN, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI – TOLIMA".
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o por grupos] **Lote**: [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:
"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente - persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el Proponente, presento ofrecimiento optando por el puntaje de apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar el puntaje de Apoyo a la Industria Nacional, prevista en el numeral 4.4 del Documento Base]
[**Opción 1.** Incorporar para el caso de (i) los Proponentes nacionales, (ii) los extranjeros con derecho a Trato Nacional o (iii) los Proponentes Plurales integrados por nacionales o extranjeros con derecho a Trato Nacional que no manifieste su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país o decidió aplicar la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]
Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del Documento Base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar un porcentaje superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para el cumplimiento de esta obligación tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del Documento Base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad en el numeral 4.4.1 del Documento Base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar un porcentaje superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir del inicio de la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal o persona natural en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[**Opción 2.** Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los Proponentes extranjeros con derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]
Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [Mencionar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [Señalar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VII del Documento Base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar Anexos al Formato 7, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

Cédula de ciudadanía _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad_____

_____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

SAMC-010-2026

FORMATO 7B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este Formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con Trato Nacional. Únicamente lo harán los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a Trato Nacional.]

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI
Calle 13 entre Cra. 2 y 3, Palacio Municipal
Anzoátegui – Tolima

REFERENCIA: Proceso de Contratación SAMC-010-2026

Objeto: "CONTRATAR EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TIPO BULLDOZER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE APERTURA, AMPLIACIÓN, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI – TOLIMA".
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o por grupos] **Lote**: [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el Proponente, presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del Documento Base. Adicionalmente, el Contratista, a partir del inicio de la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal o persona natural en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

Cédula de ciudadanía. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

_____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

SAMC-010-2026

ANEXO 8 A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI
Anzoátegui – Tolima

REFERENCIA: Proceso de Contratación SAMC-010-2026

Objeto: "CONTRATAR EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TIPO BULLDOZER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE APERTURA, AMPLIACIÓN, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI – TOLIMA".
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o por grupos] **Lote/grupo:** [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador], identificados con [Indicar los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Mencionar la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

[**Opción 1.** Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el

o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual forma, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica han pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año/) desde que se cumple con dicha condición.]

[**Opción 2.** Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente, y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo:	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Gerente/ Director de ventas]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Director de desarrollo tecnológico]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleados del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación, son empleados del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En ese sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Proponente cumple ambas condiciones, escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015].

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20_

_____	_____
[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]	[Nombre y firma contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]

SAMC-010-2026

ANEXO 8 B – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas naturales o los integrantes personas naturales del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI
Anzoátegui – Tolima

REFERENCIA: Proceso de Contratación SAMC-010-2026

Objeto: "CONTRATAR EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TIPO BULLDOZER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE APERTURA, AMPLIACIÓN, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI – TOLIMA".
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o por grupos]
Lote/grupo: [Indicar lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con el NIT _____], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar la anterior circunstancia aporto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda], así como la copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

_____
[Nombre y firma de la persona natural]

SAMC-010-2026

ANEXO 8 C – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes asociaciones o cooperativas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI
Anzoátegui – Tolima

REFERENCIA: Proceso de Contratación SAMC-010-2026

Objeto: "CONTRATAR EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TIPO BULLDOZER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE APERTURA, AMPLIACIÓN, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI – TOLIMA".

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o por grupos]
Lote/grupo: [Indicar lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la asociación o cooperativa] identificado con [Indicar el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Mencionar la razón social de la asociación o cooperativa] identificado con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de estas en la [indicar si es en la asociación o cooperativa], ha permanecido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__

_____

[Nombre y firma del representante legal de la asociación o cooperativa]